

RESOLUCIÓN N°.087

"Por la cual se acepta el desistimiento al educador ENRIQUE CARLOS PAYARES CAMPO a ser trasladado en virtud del proceso ordinario de traslados y se toman otras determinaciones"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial la conferida por el decreto 185 del 18 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que el traslado es una forma de provisión de vacantes definitivas de acuerdo con el artículo 52 del Decreto 1278 de 2002, el cual establece:

"ARTÍCULO 52. Traslados. Se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos aunque sean de distintas entidades territoriales.

Que de conformidad con el Decreto N° 520 de 2010, por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes (compilado en el Decreto N° 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), y mediante Resolución N° 2013 de octubre 6 de 2020, la Secretaría de Educación de Bolívar convocó al proceso ordinario de traslados internos y externos, de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en las instituciones educativas no certificadas del Departamento de Bolívar, y en las de otras entidades territoriales certificadas en educación interesados en trasladarse a este departamento; y se establece el procedimiento y reglas de participación en el mismo.

Que en desarrollo de dicho proceso ordinario de traslados, en cumplimiento del cronograma de actividades establecido por la Resolución Ministerial N° 019279 del 09 de octubre de 2020 y la Resolución 2013 del 6 de octubre de 2020, se publicó la lista de seleccionados el día 11 de diciembre de 2020.

Que, agotada la etapa de reclamaciones, quedó en firme la lista de resultados del Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes, por lo tanto, se expidió la resolución 678 del 28 de diciembre de 2020 "por la cual se traslada a unos directivos docentes y a unos docentes en virtud del proceso ordinario de traslados."

Que entre las situaciones determinadas en este acto administrativo se tiene, el traslado de los siguientes docentes:

GEDULA	NOMBRES	CARGO	MUN/ORIGEN	MUN/DESTINO	AREA
92.127.129	PAYARES CAMPO ENRIQUE CARLOS	DOCENTE DE AULA/PROPIEDAD	ACHI / I.E. DE GALLEGO / I.E. DE GALLEGO - SEDE PRINCIPAL	ACHI / I.E.T. AGROPECUARIA DE PUERTO VENECIA / I.E.T. AGROPECUARIA DE PUERTO VENECIA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLAN

Que el docente ENRIQUE CARLOS PAYARES CAMPO radicó oficio de fecha 22 de enero de 2021 desistiendo a su traslado efectuado mediante la resolución 678 del 28 de diciembre de 2020.

En virtud de lo anterior, se procederá aceptar su decisión de desistir del traslado y a dejar sin efecto las determinaciones que se tomaron en consecuencia de esta, tales como el traslado de la docente provisional en estas vacantes definitivas OLIVARES GUERRERO LEINIS MARIA identificada con C.C. 55.227.695.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución "Por la cual se acepta el desistimiento al educador ENRIQUE CARLOS PAYARES CAMPO a ser trasladado en virtud del proceso ordinario de traslados y se toman otras determinaciones"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento a su solicitud de traslado en virtud del Proceso Ordinario de Traslado, a los siguientes docentes:

GEDULA	NOMBRES	CARGO	MUN/ORIGEN	MUN/DESTINO	AREA
92.127.129	PAYARES CAMPO ENRIQUE CARLOS	DOCENTE DE AULA/PROPIEDAD	ACHI / I.E. DE GALLEGO / I.E. DE GALLEGO - SEDE PRINCIPAL	ACHI / I.E.T. AGROPECUARIA DE PUERTO VENECIA / I.E.T. AGROPECUARIA DE PUERTO VENECIA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLAN

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efecto parcialmente el artículo segundo del título II de la Resolución 678 del 28 de diciembre de 2020, en cuanto al traslado de la docente **OLIVARES GUERRERO LEINIS MARIA** identificada con C.C. 55.227.695, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia del presente decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de nómina y novedades, grupo de Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los doce (12) días del mes de febrero de 2021.



**EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR DE FUNCIÓN PÚBLICA**

Revisó: Erick Castro Romero- Jefe Oficina Jurídica (E)
V°B°. Didier Fdez Martínez - Coordinador Grupo Planta y Personal
V°B°. Jairo Beleño Belli - Dirección Administrativa de Planta y E.E.
V°B°. Lina Castro García - Contratista *luc.*